DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA ELECTRO KALLPAYACU CIA. LTDA.

QUE OTORGA:

ÁLVARO IVÁN BERMEO CORREA Y ALBA ESMERALDA GUERRERO CELI

A FAVOR DE:

MARIO ALBERTO NÚÑEZ KROCHIN

CUANTIA: **$ 400,oo**

DI: 3, COPIAS

ESCRITURA No. 2013-17-01-02-P

ES.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y seis de Marzo del año dos mil trece, ante mí, **DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**, Notaria Segunda del cantón Quito, según consta de la acción de personal número cinco seis cinco-DNP (565-DNP), de fecha treinta

de Agosto del dos mil once, comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública: Los cónyuges señores Álvaro Iván Bermeo Correa y Alba Esmeralda Guerrero Celi, de estado civil casados, por sus propios y personales derechos; y, el señor Mario Alberto Núñez Krochin, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son todos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: ¨ **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender una de la que conste la siguiente cesión de participaciones de una compañía limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los siguientes: A) Los cónyuges: Álvaro Iván Bermeo Correa y Alba Esmeralda Guerrero Celi; ciudadanos ecuatorianos, mayores de edad, casados entre sí como queda señalado, domiciliados en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante y para efectos de la presente se los denominará como los "CEDENTES"; y, B) El señor Mario Alberto Núñez Krochin, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, parte que en lo posterior y para efecto de la presente se lo denominará como "CESIONARIO". Las partes son libre y legalmente capaces para contratar y obligarse al tenor de lo siguiente: **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) La compañía **ELECTRO KALLPAYACU CIA. LTDA.**, se constituyó por escritura pública otorgada el veinte y uno (21) de mayo de dos mil doce (2012) en la Notaría Novena (E) del cantón Quito, a cargo del Doctor Juan Villacís Medina e

inscrita en el Registro Mercantil el seis (06) de junio del mismo año, anotada en el Repertorio bajo el Tomo Número ciento cuarenta y tres (143), Número mil setecientos ochenta y nueve (1789).- b) La Junta General Extraordinaria Universal de socios de la compañía **ELECTRO KALLPAYACU CIA. LTDA.**, reunida el veinte de marzo del dos mil trece, cuya Acta forma parte del presente instrumento público, resolvió de forma unánime autorizar al socio Álvaro Iván Bermeo Correa la cesión de la totalidad de sus CUARENTA (40) participaciones, a un valor nominal de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 10,00) la participación, a favor de Mario Alberto Núñez Krochin. **CLÁUSULA TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES:** Con los antecedentes expuestos, el señor Álvaro Iván Bermeo Correa, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía ya referida, cede el total de CUARENTA (40) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, a un valor de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 10,00) la participación, del capital social que posee en la compañía **ELECTRO KALLPAYACU CIA. LTDA.**, a favor del señor Mario Alberto Núñez Krochin.- La presente cesión incluye, a favor de los CESIONARIOS, todos los derechos y obligaciones presentes y futuros que corresponden a las participaciones sociales objeto de este contrato. En virtud de lo anterior, el capital social de la compañía queda integrado de la siguiente manera. ----------

SOCIO	No. PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Igor Krochin Lapentty	60	60
Mario Alberto Núñez	40	40
TOTAL	100	100 %

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO: Las partes acuerdan como precio de esta cesión el de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD$ 10,00) por cada participación, por lo que los CEDENTES declaran haber recibido dicho monto a satisfacción. **CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIONES:** Mediante el presente instrumento, así como por el Acta de Junta referida en la Cláusula SEGUNDA de este

contrato, los socios de la compañía **ELECTRO KALLPAYACU CIA. LTDA.**, en su totalidad y de forma unánime, declaran que aceptan y autorizan en los términos de los artículos ciento trece y ciento diez y ocho letra f) de la Ley de Compañías, la cesión de las participaciones que poseen en dicha compañía y que realizan los CEDENTES a favor del los CESIONARIO. **CLÁUSULA SEXTA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:** Las partes declaran que aceptan y ratifican el contenido integral del presente contrato, por ser en beneficio de sus mutuos intereses. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN:** Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se siente razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución. **CLÁUSULA OCTAVA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** De conformidad con lo que manda el artículo ciento trece de la Ley de Compañías, se acompaña el certificado del Representante Legal de la Compañía con el que se acredita que la Junta General Extraordinaria Universal de socios, con el consentimiento unánime del capital social, autorizó la transferencia de participaciones objeto del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos ocasionados por este contrato, serán de cuenta del CESIONARIO. **CLÁUSULA DÉCIMA.- ACTA TRANSACCIONAL:** Las partes declaran y aceptan que el presente instrumento tendrá la calidad de ACTA TRANSACCIONAL, esto es, que produce los mismos efectos de una sentencia ejecutoriada pasada en autoridad de cosa juzgada, por lo que las partes nada tienen ni pueden reclamar, ni actualmente ni a futuro, por las obligaciones derivadas del presente contrato. Usted señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- ".- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Abogado Mario Núñez Krochin, con matrícula profesional Número diecisiete guión dos mil diez guión doscientos ochenta y seis C.J.; y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman

conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría de todo lo cual doy fe.

ÁLVARO IVÁN BERMEO CORREA
C.C. 1700694423

ALBA ESMERALDA GUERRERO CELI
C.C. 1701293043

MARIO ALBERTO NÚÑEZ KROCHIN
C.C. 1711674174

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "ELECTRO KALLPAYACU CIA. LTDA.", CELEBRADA EL 20 DE MARZO DE 2013.

En la ciudad de Quito D.M., a las 11:00 horas del miércoles veinte de marzo del año dos mil trece, en el apartamento Nº 203 del edificio "Santo Domingo Plaza", ubicado en la calle Bolívar Nº OE-311 y Guayaquil, se reúnen los socios de la compañía **"ELECTRO KALLPAYACU CÍA. LTDA",** de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL SUSCRIT0	No. PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Igor Krochin Lapentty	$ 600	60	60%
Álvaro Iván Bermeo Correa	$400	40	40%
TOTAL	$1000	100	100%

Preside la sesión Álvaro Iván Bermeo Correa y actúa como Secretario Igor Krochin Lapentty.

Por encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, los socios resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, con el carácter de Universal, al amparo de lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Compañías Vigente, para tratar el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA:

1. Conocimiento de la renuncia al cargo de Presidente de la compañía del señor Álvaro Iván Bermeo Correa;
2. Designación de nuevo Presidente de la compañía; y,
3. Cesión de Participaciones del señor Álvaro Iván Bermeo Correa.

DESARROLLO:

1. Toma la palabra el señor Álvaro Iván Bermeo Correa quien señala que ha puesto en consideración de los socios de la compañía su renuncia al cargo de Presidente por razones de índole personal.

   Tras las deliberaciones correspondientes, se resuelve por unanimidad aceptar la renuncia del señor Álvaro Iván Bermeo Correa al cargo de Presidente de la compañía, dejando constancia del agradecimiento por la gestión realizada.

2. Toma la palabra el señor Igor Krochin, quien señala que, en razón de la renuncia aceptada al cargo de Presidente del señor Álvaro Iván Bermeo Correa, se debe proceder a la designación de esta dignidad vacante.

   El señor Álvaro Iván Bermeo Correa propone el nombre del señor Mario Alberto Núñez para ocupar el cargo de Presidente de la compañía.

   Tras las deliberaciones correspondientes, se resuelve por unanimidad designar al señor Mario Alberto Núñez como Presidente de la compañía, por lo cual se dispone al Secretario proceder a la elaboración del respectivo nombramiento.

3. El señor Álvaro Iván Bermeo Correa, por así convenir a sus intereses, manifiesta a la junta que es su voluntad ceder y transferir la totalidad de sus participaciones en la Compañía, las que ascienden a CUARENTA (40) y que tienen un valor nominal de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 10,00) la participación, a favor de: MARIO ALBERTO NÚÑEZ KROCHIN, según el siguiente detalle:

NOMBRES	PARTICIPACIONES
MARIO ALBERTO NÚÑEZ KROCHIN	40

En virtud de la conversación sostenida y, luego de haber intercambiado opiniones, los socios de la compañía resuelven por unanimidad lo siguiente:

AUTORIZAR la cesión de participaciones realizada por el señor Álvaro Iván Bermeo Correa, a fin de que proceda a ceder y transferir la totalidad de sus participaciones, de conformidad con el cuadro señalado en anteriormente, a un valor nominal de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 10,00) a favor de MARIO ALBERTO NÚÑEZ KROCHIN.

Los socios de la compañía resuelven por unanimidad **AUTORIZAR** al Ab. Mario Núñez Krochin, a fin de que presente cuanto escrito se requiera para la legalización de la escritura pública de Cesión de Participaciones.

Finalmente, como resultado de lo autorizado por la Junta de Socios, el capital social de la compañía se modifica de la siguiente forma:

SOCIO	No. PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Igor Krochin Lapentty	60	60
Mario Alberto Núñez	40	40
TOTAL	100	100 %

Por no haber otro punto que tratar en el Orden del Día, la presidencia concede un receso para la redacción del Acta, la misma que luego de ser leída por el señor secretario, es aprobada por los presentes de forma unánime.

A las 12:30 Horas, se levanta la sesión.

f)
Alvaro Iván Bermeo Correa
C.C. 1700694423

f)
Igor Krochin Lapentty
C.C. 1703837862

San Francisco de Quito, a 20 de Marzo de 2013

CERTIFICACIÓN

Yo, Igor Krochin Lapentty, Gerente General y por lo tanto Representante Legal de "**ELECTRO KALLPAYACU CÍA. LTDA.**", certifico que mediante Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la misma, celebrada el día de hoy, 20 de marzo de 2013, se autorizó lo siguiente:

Al señor Álvaro Iván Bermeo Correa, la cesión de sus participaciones, por el total de CUARENTA (40) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, a un valor de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 10,00) la participación, del capital social que posee en la compañía **ELECTRO KALLPAYACU CÍA. LTDA.**, a favor del señor MARIO ALBERTO NÚÑEZ KROCHIN;

En virtud de lo anterior, el capital social de la compañía queda integrado de la siguiente manera:

SOCIO	No. PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Igor Krochin Lapentty	60	60
Mario Alberto Núñez	40	40
TOTAL	100	100 %

Lo certifico:

Ing. Igor Krochin Lapentty
GERENTE GENERAL DE ELECTRO KALLPAYACU CÍA. LTDA.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170069442-3

BERMEO CORREA ALVARO IVAN

LOJA/PALTAS

04 JUNIO

LOJA/PALTAS/CATACOCHA

FIRMA DEL CEDULADO

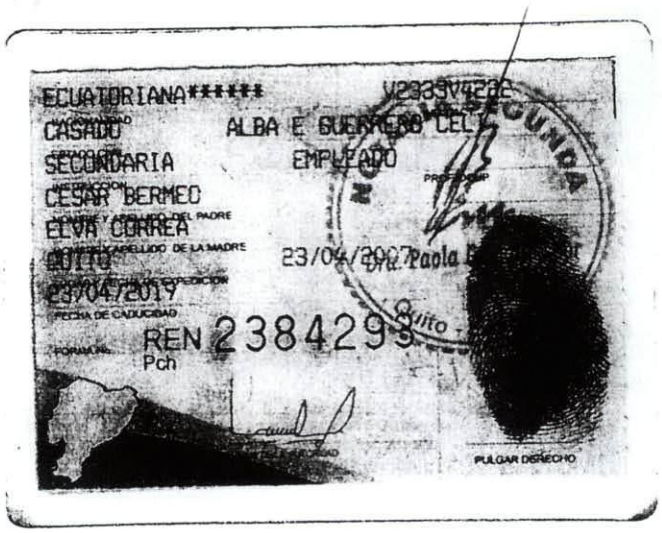
ECUATORIANA*******

CASADO

SECUNDARIA

CESAR BERMEO

ELVA CORREA

QUITO

23/04/2019

REN 2384293

Pch

23/04/2007

Quito

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011

011 - 0040
NÚMERO DE CERTIFICADO

1700694423
CÉDULA

BERMEO CORREA ALVARO IVAN

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
RUMIPAMBA

RUMIPAMBA
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

1701293043

APELLIDOS Y NOMBRES

LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO 1947-03-01

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada

ALVARO IVAN
BERMEO CORREA

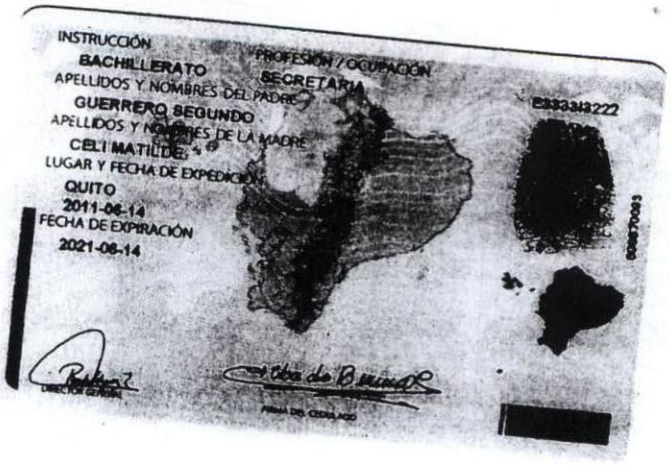

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SECRETARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUERRERO SEGUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CELI MATILDE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-06-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-14

E2333I3222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

016

016 - 0131
NÚMERO DE CERTIFICADO

1701293043
CÉDULA

GUERRERO CELI ALBA ESMERALDA

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
RUMIPAMBA
PARROQUIA

SAN GABRIE
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de ..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a ..... 26 MAR 2013 .....

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE **CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA ELECTRO KALLPAYACU CIA. LTDA.,** OTORGADA POR: **ALVARO IVAN BERMEO CORREA Y OTRA,** A FAVOR DE: **MARIO ALBERTO NUÑEZ KROCHIN,** DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A VEINTE Y SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

NOTARIA
QUITO
ECUADOR

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

RAZON: Tome nota al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ELECTRO KALLPAYACU CIA. LTDA., otorgada ante mi con fecha veinte y uno de mayo del dos mil doce , LA CESION DE PARTICIPACIONES QUE OTORGA ALVARO IVAN BERMEO CORREA Y ALBA ESMERALDA GUE-RRERO CELI , A FAVOR DE MARIO ALBERTO NUÑEZ KROCHIN QUE ANTECEDE " Quito a doce de abril del dos mil trece .

NOTARIA NOVENA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA
Msc. Dr. Juan Villacis M.
NOTARIO

PRINT GRAFIC: 10.000 HOJ

ESPACIO EN
BLANCO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públ

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 28695

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	17661
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	414
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1700694423	BERMEO CORREA ALVARO IVAN	Quito	CEDENTE	Casado
1711674174	NUÑEZ KROCHIN MARIO ALBERTO	Quito	CESIONARIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	26/03/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DRA.PAOLA DELGADO LOOR
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ELECTRO KALLPAYACU CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	400,00
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 40 PARTICIPACIONES DE DIEZ DOLARES CADA UNA AL CESIONARIO. SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1789 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 06 DE JUNIO DE 2012, TOMO: 143.

Nº 0590785

ESPACIO EN
BLANCO

Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N" 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

Nº 0590784

ESPACIO EN
BLANCO